



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



CAEV
Comisión del Agua del
Estado de Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

REGLAMENTO DE LA SALA DE LACTANCIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ



CAEV

2024



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
ANTECEDENTES	2
JUSTIFICACIÓN.....	3
BENEFICIOS DE UN LACTARIO.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ÁREAS INVOLUCRADAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.....	6
ACTIVIDADES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA.....	7
MARCO LEGAL.....	8
FUENTES CONSULTADAS.....	9
ANEXO 1.....	10
ANEXO 2.....	10
ANEXO 3.....	11
REGLAMENTO DE LA SALA DE LACTANCIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.....	12

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.



INTRODUCCIÓN

La Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es un Organismo comprometido con los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la no discriminación. Busca ser garante de los derechos de las personas, a través del establecimiento de las acciones afirmativas que generen condiciones de igualdad y equidad laboral para el personal y su desarrollo integral.

Por ello, se reconoce la importancia de que las mujeres ejerzan el rol de la maternidad, sin comprometer su estabilidad en el empleo; a través de la promoción y fomento de la lactancia compartida entre personas que ejercen la maternidad y la paternidad para la alimentación de las primeras infancias de las trabajadoras y los trabajadores en el Gobierno del Estado de Veracruz, sumándose a las políticas públicas adoptadas por el Gobierno Federal, para el establecimiento de un centro de lactancia en el centro de trabajo del Organismo, para que las trabajadoras y usuarias, puedan utilizarlo para amamantar o extraer su leche y almacenarla adecuadamente durante su estancia en el centro laboral.

ANTECEDENTES

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE),¹ al primer trimestre de 2024 se sabe que hay en México 29.1 millones de mujeres ocupadas, de las cuales, 63.7% están en edad reproductiva y 73.8% son madres, en su mayoría con 1 o 2 hijos, según el Programa de Información del Subsistema de Información Demográfica y Social, bajo el rubro de natalidad del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del año 2020.²

Estas cifras evidencian la necesidad de contar con políticas de inserción y permanencia en el trabajo para las mujeres en condiciones de equidad, lo cual implica generar acciones para erradicar prácticas y nociones discriminatorias.

Los derechos laborales impactan en diversos ámbitos de la vida de las personas, como la familia, la maternidad y la crianza presente. Por eso, es indispensable garantizar con acciones afirmativas el libre desarrollo de la personalidad de las trabajadoras y trabajadores, generando condiciones compensatorias y de promoción, que les hagan desarrollarse en el espacio profesional y les permita estabilidad en el empleo; facilitando que las mujeres y hombres puedan llevar a cabo las acciones de cuidado y

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim1_2024.pdf

² <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>

MP



alimentación de sus hijas o hijos sin que la jornada laboral o su actividad profesional sea un impedimento para la lactancia materna, la alimentación de sus hijos o su cuidado y asistencia.

JUSTIFICACIÓN

La aspiración primordial de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, es crear en el ámbito de su competencia, las políticas públicas incluyentes y de acciones afirmativas para las trabajadoras y los trabajadores del Organismo; con el objetivo de que logren conciliar el tiempo laboral con el tiempo familiar y que no se interponga el primero, con el segundo y en consecuencia, se encuentren en la disyuntiva de elegir entre continuar en el empleo o dedicarse a la crianza, porque esas, son circunstancias de desventaja económica, social, cultural y de desarrollo profesional para las mujeres que, la actual administración estatal busca erradicar por completo.

Es por ello, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en el ánimo de evitar la deserción laboral de madres trabajadoras de familia, pone en marcha el centro de lactancia de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz. Para las mujeres, esto significa, entre otras cosas, el pleno respeto y protección de sus derechos laborales durante las etapas de gestación, embarazo y lactancia.

Es importante destacar, que la lactancia como lo menciona la Organización Mundial de la Salud es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de las infancias, y es el alimento ideal para los lactantes, ya que contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades propias de la infancia, y suministra todos los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida, además, continúa aportando hasta la mitad de las necesidades nutricionales de una niña o niño, durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo; y tiene como resultado que los niños amamantados muestren mejor desempeño en pruebas de inteligencia, son menos propensos al sobrepeso, obesidad y en su edad adulta, a padecer diabetes, una de las principales causas de muerte en México, y para las madres que amamantan, representa un menor riesgo de padecer cáncer de mama y ovario.³

A su vez, la Organización Panamericana de la Salud, señala que la lactancia tiene efectos trascendentales sobre los recién nacidos, las madres y sus comunidades. Para los primeros, representa beneficios invaluable para su desarrollo físico y emocional, y contribuye a prevenir enfermedades y sobrepeso; a las madres les ayuda a reducir la

³ https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1

probabilidad de desarrollar enfermedades y fortalece el apego con sus hijas e hijos desde sus primeros instantes de vida. En cuanto a los efectos positivos en las comunidades, existe evidencia de que esta práctica reduce impactos ambientales, y en el mediano y largo plazo, disminuye el ausentismo escolar, la deserción laboral de las madres trabajadoras y los costos de atención de la salud pública o privada.⁴

De igual modo, el Fondo para la Naciones Unidas de la Infancia (UNICEF) ha señalado que para los empleadores que permiten la lactancia materna en sus centros de trabajo, disminuye el ausentismo o deserción laboral de las madres trabajadoras por causas de enfermedad y asegura la reincorporación de la madre al trabajo, una vez concluida su licencia de maternidad, generando un vínculo laboral con la madre que se sustenta en el compromiso y sentido de pertenencia, al crear las condiciones para que continúen con la alimentación primaria en su centro de trabajo.

En consecuencia, la sala de lactancia de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, posiciona al Organismo como referente en la materia, al adoptar medidas administrativas garantistas de los derechos de las mujeres en comunidad, de la igualdad de género, de no discriminación y de creación de condiciones laborales equitativas entre sus empleadas y empleados.

Aunado a ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, ha puesto énfasis en señalar que a ninguna mujer se le debe impedir el ejercicio del derecho a la lactancia, y, por el contrario, deben recibir información y orientación oportuna. Por lo tanto, el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de sus Dependencias y Organismos promueve la eliminación de los factores sociales, laborales y culturales que obstaculizan su práctica y generar condiciones que la favorezcan.

Lo anterior cobra especial importancia si se considera que México tiene una de las tasas más bajas de lactancia materna en América Latina y el Caribe y el derecho de las mujeres a lactar se relaciona con hacer efectivo el interés superior de la niñez; por ende, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, asume la enorme responsabilidad de reivindicar el valor de la lactancia como un elemento determinante para la salud de una persona desde el momento de su nacimiento.

Por consiguiente, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, emite las reglas de funcionamiento en materia de lactancia materna dentro de sus instalaciones, con

⁴ <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=2189&idcat=1>



perspectiva de género y no discriminación, que coadyuve en garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia, llevando a cabo las acciones afirmativas necesarias y privilegiando el interés superior de las infancias, y reconoce el vínculo estrecho que guardan las condiciones sociales, laborales y económicas de las mujeres con sus menores hijas e hijos y, éstos a su vez, con la composición social y estructural de las familias y la sociedad en resultado.

BENEFICIOS DE UN LACTARIO

La Organización Mundial de la Salud (OMS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otras organizaciones mundiales de salud recomiendan la lactancia materna exclusiva hasta el sexto mes y su prolongación hasta los dos años o más, con una alimentación complementaria adecuada, pues científicamente se han comprobado los beneficios que la leche materna ofrece tanto a la niñez como a las madres, familias, sociedad, Estado y al medio ambiente.

DISPOSICIONES GENERALES

ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU INSTALACIÓN

- 1. Identificar y asignar un espacio accesible, privado, cómodo, acogedor e higiénico** dentro del lugar de trabajo para las madres trabajadoras en periodo de lactancia, y de fácil acceso a las personas usuarias y de las madres o padres que necesiten aprovecharlo para los mismos fines de alimentación infantil.
- 2. Equipar el espacio físico con los recursos materiales mínimos necesarios** para su adecuado funcionamiento **(Anexo 1)**.
- 3. Nombrar a la persona que coordinará y administrará la sala y sus funciones.** **(Anexo 2)**
- 4. Aplicar normas de seguridad e higiene que coadyuven para garantizar la calidad de la leche materna durante el proceso** de extracción, conservación y transporte al hogar (ver Normas de manejo e higiene para salas de lactancia **(Anexo 3)**).



ÁREAS INVOLUCRADAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Dirección General del Organismo. - Para la autorización del establecimiento y operación de la sala de lactancia y para designar a las y los responsables de su establecimiento, control y operación.

Unidad de Género. - Como supervisora de realizar difusión de información coadyuvando con la Oficina de Recursos Humanos (quién es el área ejecutora), así como para llevar el control de la bitácora de registro de las usuarias de la misma, la compilación estadística de su uso y para organizar las actividades de cooperación y coordinación inter institucional que abone a la mejora de la misma.

Subdirección Administrativa. - Como área ejecutora y responsable en materia financiera, material y de recursos humanos, para prevenir las acciones administrativas y de comunicación oficial para la implementación y puesta en marcha de la Sala de Lactancia; para tomar las previsiones operativas y financieras para su equipamiento.

Oficina de Recursos Materiales. - Para la previsión programática y presupuestal de insumos para el funcionamiento de la sala, así como para vigilar que se lleven a cabo las acciones de higiene diarias necesarias para su conservación y uso.

Oficina de Recursos Humanos. - Para prevenir incidencias laborales por concepto de uso de la sala de lactancia, de aquellas mujeres trabajadoras o padres trabajadores que se encuentren en periodo lactante, conforme al registro que guarde dicha área. Es importante mencionar que esta área deberá notificar a la Unidad de Género cuando una madre trabajadora solicite su permiso de periodo de lactancia.

Q. J.



ACTIVIDADES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA

1. Realizar un compromiso formal que conste por escrito mediante circular o análogo que emita la Dirección General del Organismo, dirigida a los mandos de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y el personal del Organismo, en la que se informe el establecimiento y puesta en marcha de la sala de lactancia materna dentro de las instalaciones de la Comisión, así como para el control en materia de recursos humanos, para el goce y disfrute de este derecho en la jornada laboral y evitar incidencias.
2. Que la dirección General del Organismo, se sirva delegar al área de la Comisión y al servidor público responsable del desarrollo, implementación y coordinación de la sala de lactancia en las Oficinas Centrales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y notificarlo por escrito a todo el personal del Organismo.
3. La Dirección General, deberá ordenar las acciones administrativas necesarias, en coordinación con la Unidad de Género y el Órgano Interno de Control de la Comisión para prevenir la discriminación y cualquier tipo de violencia hacia las mujeres embarazadas, madres de familia usuarias y padres trabajadores que necesiten hacer uso de la sala de lactancia de la Comisión.
4. La Oficina de Recursos Humanos de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, será la responsable de realizar una campaña de comunicación permanente al personal del centro de trabajo para sensibilizar sobre la importancia de la lactancia materna para las mujeres que se reincorporan al trabajo, una vez finalizada su licencia por maternidad o paternidad.
5. La Unidad de Género coadyuvará con la Oficina de Recursos Humanos de la Comisión en las campañas de sensibilización que emprenda.
6. La Oficina de Recursos Humanos, será la responsable de desarrollar e implementar acciones administrativas de difusión para informar, involucrar y sensibilizar al personal Directivo, Administrativo y Operativo del Organismo, sobre la importancia y los beneficios de la lactancia materna y las necesidades de las madres en periodo de lactancia.



7. La Unidad de Género podrá colaborar con la Oficina de Recursos Humanos para las acciones de difusión.
8. La Oficina de Recursos Humanos, será la responsable de desarrollar e implementar acciones de capacitación sobre lactancia materna de forma directa o a través de la cooperación, coordinación y colaboración institucional, procurando que sea siempre, con una organización y/o institución pública o privada experta, en el ejercicio de los derechos de las mujeres en edad reproductiva, embarazadas y en periodo de lactancia.
9. La Unidad de Género coadyuvará con la Oficina de Recursos Humanos para que las acciones de capacitación sean integrales e incluyentes.
10. La Subdirección Administrativa, será la responsable de la coordinación entre la Unidad de Género y la Oficina de Recursos Materiales, para la gestión de adquisiciones de insumos mínimos indispensables para su adecuado funcionamiento y de los servicios generales necesarios para la implementación y puesta en marcha de la sala de lactancia, priorizando que se garanticen las condiciones dignas y de higiene adecuadas para tal fin del espacio destinado para la sala de lactancia.
11. El área administrativa (Oficina de Recursos Humanos) y la Unidad de Género serán las responsables de supervisar e informar al Superior Jerárquico de la Comisión, acerca de aquellas situaciones que impidan el derecho de usar el lactario en términos de las disposiciones administrativas aplicables y el presente reglamento.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz
- Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes
- Ley General de Salud y su reglamento
- Ley del Seguro Social
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- Ley No. 21 de Aguas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección a la maternidad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUENTES CONSULTADAS

- https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim1_2024.pdf
- https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim1_2024.pdf
- <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>
- https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1
- <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=2189&idcat=1>



ANEXO 1

Recursos materiales mínimos para el funcionamiento de una sala de lactancia y para minimizar riesgos de contaminación que debe proporcionar el organismo, según el modelo vigente del gobierno federal.

1. Sillas ergonómicas, cómodas y lavables
2. Mesas individuales de fácil limpieza
3. Refrigerador con congelador independiente para conservar la leche extraída.
4. Dispensador de agua potable.
5. Fregadero con tarja, lavabo o baño completo.
6. Jabón líquido
7. Termómetro
8. Toallas de papel desechables para manos y superficies
9. Tomas de corriente (una por cada silla y una independiente para el refrigerador)
10. Pizarrón blanco y plumones y/o tabla de avisos.
11. Botes de basura
12. Una bitácora de registro de uso de la sala de lactancia.
13. Etiquetas de identificación (para colocar nombre y fecha de extracción)

ANEXO 2

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS RESPONSABLE DE LA SALA DE LACTANCIA

La persona que se designe como responsable o coordinador de la sala tiene como tarea:

1. Difundir la existencia de la sala de lactancia entre los mandos de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y su personal.
2. Difundir los beneficios de la lactancia materna dentro de la institución.
3. Promover entre las personas usuarias, el uso adecuado de la sala de lactancia.
4. Coordinar y verificar el adecuado mantenimiento y buen funcionamiento de la sala.
5. Realizar propuestas de mejora.
6. Reportar a la Oficina de Recursos Humanos o la Unidad de Género cualquier incidencia que requiera su intervención.



ANEXO 3

NORMAS DE MANEJO E HIGIENE DE LA SALA DE LACTANCIA (Acciones de limpieza a cargo del Organismo)

1. Antes de ingresar a la sala para hacer el aseo diario, deberá lavarse las manos.
2. Limpiar la sala a diario con herramientas exclusivas para dicha área.
3. Evitar colocar objetos que promuevan la acumulación de polvo.
4. Hacer limpieza diaria del refrigerador de la sala de lactancia, debiendo desechar todas las extracciones que se encuentren dentro de él a las 18:00 horas de cada día.
5. Para lo anterior, deberá levantar un registro de las muestras desechadas para informarlo al área responsable. (Oficina de Recursos Humanos)
6. Mantener limpia y visible la señalética para informar que, el refrigerador es de uso exclusivo para almacenar la leche materna.
7. Mantener limpia y visible la señalética para informar que, no se puede ingresar a la sala, otros alimentos que puedan contaminar la leche materna.
8. Mantener limpia y visible la señalética para informar que, las personas usuarias deben etiquetar los envases de la leche con el nombre, cantidad y fecha de extracción.
9. Mantener limpia y visible la señalética para informar cuando la sala de lactancia de encuentra ocupada y/o vacante.



Por las razones y consideraciones expuestas, se emite el:

REGLAMENTO DE LA SALA DE LACTANCIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

1. El acceso al lactario será de tránsito y universal para las madres trabajadoras y padres trabajadores de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz que se encuentren en periodo de lactancia a sus menores hijas o hijos; o que tengan a su cargo la alimentación de sus infantes, así como a las mujeres que, por razones diversas, se encuentren en las instalaciones de la Comisión.
2. El uso de la sala de lactancia estará sujeta a la disponibilidad que conste en el registro en bitácora que para tal efecto tendrá el área administrativa (R.H) y/o la Unidad de Género de la Comisión, quien dará acompañamiento a la madre o padre para su acceso al lactario.
3. Se deberá registrar cada visita en la bitácora o lista de registro al ingresar y al salir de la sala, por cada persona usuaria.
4. El aforo máximo permitido en la sala de lactancia, es de una sola persona a la vez. Adicional a ella, únicamente será permitido el acceso al menor que será alimentado.
5. La persona usuaria deberá ingresar con una manta o frazada para cubrir el cambiador y evitar accidentes con el infante.
6. El uso de la sala de lactancia será para la extracción de leche materna y su almacenamiento y/o para la alimentación directa del infante.
7. El horario de uso de la sala de lactancia, es a partir de las 08:00 y hasta las 18:00 horas de cada día hábil.
8. Si al ingresar a la sala, la persona detecta falta de higiene, deberá reportarlo de forma inmediata al área responsable que es, la Oficina de Recursos Materiales.
9. El uso de la sala de lactancia será por un periodo máximo de treinta minutos.
10. El uso de la sala de lactancia es exclusivamente para el amamantamiento, la extracción, conservación de la leche materna durante la jornada laboral, y, para los padres que necesiten alimentar a sus hijos infantes.
11. El uso de la sala de lactancia está permitido para las madres y padres que realicen trámites en las instalaciones de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, previo registro que hagan ante la Oficina de Recursos Humanos de la Comisión para verificar la disponibilidad del espacio.
12. En cada visita es necesario realizar un lavado de manos adecuado, antes y después de utilizar la sala.

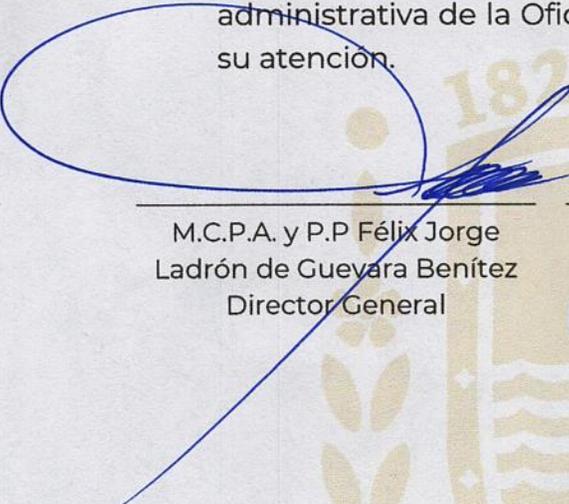




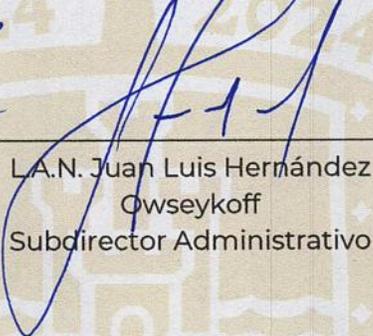
13. La persona usuaria debe ingresar al lactario con su propio extractor de leche, biberones y/o recipientes, trapos, termos y cualquier otra herramienta para la extracción, almacenamiento y transporte de la leche.
14. Todo el material que se utilice para la extracción y conservación de la leche debe estar debidamente lavado y esterilizado. **El uso, limpieza y esterilización de los frascos y equipo que se utilice para la extracción es responsabilidad de cada persona usuaria.**
15. El uso del frigobar o refrigerador que se encuentre dentro de la sala de lactancia, será exclusivamente destinado para almacenar temporalmente la leche extraída por las usuarias, misma, que deberá ser recogida a más tardar a las 18:00 horas del día de la extracción.
16. La leche almacenada en el frigobar o refrigerador que se encuentre dentro de la sala de lactancia después de las 18:00 de cada día, será desechada sin responsabilidad alguna para el Organismo o el responsable de la sala de lactancia. Es responsabilidad de la persona usuaria recolectarla antes del cierre diario del lactario.
17. Cada persona usuaria bajo su estricta responsabilidad, deberá etiquetar sus frascos con los siguientes datos: nombre completo, fecha y hora de extracción, área de adscripción, número de extensión o de teléfono móvil y la cantidad de leche extraída en mililitros. Para el caso de madres o padres visitantes, poner en las etiquetas de identificación, el área a la que acuden a realizar el trámite.
18. La limpieza general y de zonas de uso común de la sala de lactancia, estará a cargo del personal de intendencia de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.
19. Está prohibido introducir alimentos y bebidas, dentro de la sala de lactancia, así como su ingesta.
20. La sala de lactancia no se debe usar para otras actividades que no sean las descritas en el presente reglamento.
21. Está prohibido el ingreso de artículos que no serán utilizados durante la alimentación o la extracción de leche, por seguridad de las personas usuarias, así como de las y los infantes.
22. Los objetos que ingresen las personas usuarias a la sala de lactancia, serán bajo su exclusiva responsabilidad. La Comisión no será responsable ni responderá por pérdidas y extravíos de artículos diversos o de alto valor.
23. Las condiciones de higiene para la alimentación y la extracción y almacenamiento de la leche, son responsabilidad exclusiva de la persona usuaria.



24. Una vez finalizado el uso, la persona usuaria debe recoger sus residuos y limpiar sus desechos, para que la siguiente persona usuaria la encuentre en condiciones óptimas de uso inmediato.
25. Los insumos de limpieza e higiene que se encuentran en la sala, son para uso exclusivo de la misma, está prohibido sustraerlos fuera de ella.
26. Las personas usuarias del lactario, deberán utilizar con racionalidad y responsabilidad los insumos y herramientas disponibles en la sala de lactancia.
27. Es responsabilidad de las personas usuarias reportar cualquier falta de condiciones para el uso adecuado del lactario o cualquier anomalía al área administrativa de la Oficina de Recursos Humanos o la Unidad de Género para su atención.



M.C.P.A. y P.P Félix Jorge
Ladrón de Guevara Benítez
Director General



L.A.N. Juan Luis Hernández
Owseykoff
Subdirector Administrativo



C.P. Martha Patricia
González Sarquiz
Jefa de la Unidad de Género